

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN

I.- Política.

a) Introducción

Crédito Real se preocupa por la mejora continua y la conciencia de sus Colaboradores y Terceros con quienes realiza sus actividades y operaciones del día a día; motivo por el cual, establece la presente Política para su implementación a través del Comité de Ética, como parte de su esfuerzo en la prevención y el combate a la Corrupción.

b) Objetivo

El objetivo de la Política es que, como complemento del Código de Ética, a través de su difusión e implementación, se prevenga y combata la realización de actos de Corrupción, en cumplimiento de la Normativa Aplicable. Asimismo, busca destacar la importancia de los valores fundamentales de las personas a quienes se dirige, tales como la honestidad, respeto, conciencia, congruencia y transparencia en el desempeño de sus actividades, especialmente en aquellas actividades que se encuentren más expuestas a escenarios de Corrupción frente a cualquier persona, en especial Servidores Públicos.

La Política es de carácter obligatorio para todos los Colaboradores de Crédito Real, así como para los Terceros con los que se relaciona en el desarrollo de sus operaciones, independientemente del lugar donde residan o en donde conduzcan sus negocios.

c) Obligaciones

La presente Política establece la prohibición para todos los Colaboradores y Terceros, de participar, incentivar y/o recibir beneficios, directa o indirectamente, mediante actos u omisiones, en Conductas Indebidas, así como la obligación de reportar dichas conductas, mediante los mecanismos establecidos en el Código de Ética de Crédito Real.

La Política también incluye el deber de todos los Colaboradores y Terceros de actuar de manera íntegra, honesta, consiente, congruente, transparente y respetuosa de la ley en el desempeño de sus actividades laborales y/o de los negocios de Crédito Real.

Independiente y adicionalmente a lo anterior, el cumplimiento de esta Política es de carácter obligatorio de conformidad con la Normatividad Aplicable.

d) Política de Integridad

Las disposiciones contenidas en la Política, en conjunto con las establecidas en el Código de Ética, así como en las demás políticas y/o procedimientos establecidos por el Comité de Ética, y las distintas áreas de Crédito Real, formarán parte de la Política de Integridad de Crédito Real.

e) Medios de Denuncia

Mediante el mecanismo establecido en el Código de Ética, los Colaboradores y Terceros podrán reportar cualquier situación que atente en contra de las disposiciones de la presente Política.

Lo anterior, independientemente de que Crédito Real coadyuvará en todo momento con el proceso de investigación correspondiente en caso de ser requerido por la autoridad competente.

II.- Órgano responsable

El Comité de Ética de Crédito Real es el órgano interno responsable de la implementación y supervisión del cumplimiento de la presente Política, incluyendo la valoración e imposición de sanciones que deriven de cualquier incumplimiento a la misma. No obstante lo anterior, cualquier violación a la presente Política que represente cualquier hecho de Corrupción, podrá ser investigado y sancionado por la autoridad competente.

Como parte de la implementación y difusión de las obligaciones contenidas en la Política, el Comité de Ética podrá, además, instrumentar y supervisar la ejecución de medidas que refuercen el conocimiento y cumplimiento a la Política en Crédito Real, tales como:

- Aplicación de cursos de capacitación y concientización periódica para los Colaboradores.
- Inserción de cláusulas contractuales en los documentos a ser firmados con los Terceros.
- Instrumentación de procesos conducentes durante la contratación de Colaboradores y Terceros.
- Firma de la Carta Compromiso por parte de los Colaboradores y Terceros, conforme los respectivos formatos incluidos como anexo a la Política.

El Comité de Ética será el órgano encargado de realizar cualquier modificación a la Política.

III.- Sanciones

No obstante las sanciones aplicables para los particulares conforme la Normativa Aplicable (las cuales van desde la inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio de los Entes Públicos, disolución de la sociedad, hasta penas privativas de libertad), será facultad del Comité de Ética y de la autoridad competente el análisis e investigación de las denuncias presentadas, así como la aplicación, en su caso y, en lo conducente, de las penas correspondientes.

En virtud de que el combate a la realización de las Conductas Indevidas es una prioridad para Crédito Real, se determina que existe **tolerancia cero** a la violación de la presente Política, por lo que la comisión de una o varias de las Conductas Indevidas, será motivo para la aplicación de la sanción consistente en la terminación inmediata de la relación existente entre la persona responsable y Crédito Real, independientemente de las sanciones impuestas por la autoridad competente.

IV.- Definiciones

- **Abuso de Autoridad.** Conducta que impida, retarde o niegue, sin causa justificada, los derechos de particulares por una autoridad.
- **Carta Compromiso.** Se refiere a las cartas por medio de las cuales, personas físicas y/o morales, en sus respectivas calidades, ratifican su conocimiento y compromiso de adhesión a la Política.
- **Código de Ética.** Código de ética y conducta de Crédito Real, el cual establece las normas de ética profesional, disposiciones de trabajo y estándares de comportamiento a seguir para los

consejeros, colaboradores, socios comerciales, proveedores, accionistas, clientes, comunidad y gobierno en su interrelación con Crédito Real.

- **Cohecho.** Solicitud o recepción de dinero, cualquier otro beneficio o promesa por un Servidor Público para hacer o dejar de hacer un acto propio de sus funciones.
- **Concusión.** Exigencia de dinero, valores, servicios u otros fuera de un título, impuesto, contribución, recargo o renta legítimas por un Servidor Público.
- **Colaboradores.** Consejeros, funcionarios y/ empleados de Crédito Real.
- **Comité de Ética.** Órgano de gobierno interno de Crédito Real, encargado de la aplicación del Código de Ética de la sociedad, la vigilancia de su cumplimiento y seguimiento a las denuncias relacionadas, así como llevar a cabo cualquier acto que directa o indirectamente se relacione con y/o se involucre a dicho código.
- **Conductas Indebidas.** Son aquellas actividades ilícitas que son mencionadas dentro del presente rubro de “Definiciones” siendo el Abuso de Autoridad, Cohecho, Concusión, Corrupción, Enriquecimiento Ilícito, Extorsión, Fraude, Gastos de entretenimiento, Lavado de dinero, Soborno, Tráfico de influencia, Uso ilícito de atribuciones, así como aquellas que se encuentren contenidas en la Normativa Aplicable.
- **Corrupción.** Abuso por parte del Servidor Público en el ejercicio de sus atribuciones con participación de un particular, con la finalidad de obtener un indebido beneficio económico o de cualquier otra índole de otra persona.
- **Crédito Real.** Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- **Ente Público.** Cualquiera de los poderes de gobierno, órganos autónomos, entidades de la administración pública federal, organismos centralizados, descentralizados, desconcentrados, entre otros.
- **Enriquecimiento ilícito.** Incremento en el patrimonio del Servidor Público sin poder demostrar su legítima procedencia.
- **Extorsión.** Presión ejercida mediante amenazas para que alguien actúe de forma determinada, a cambio de dinero u otro beneficio.
- **Fraude.** Beneficio indebido a través del engaño o del error.
- **Gastos de entretenimiento.** Todos aquellos gastos ofrecidos y/o brindados para actividades que se encuentren fuera de la operación de negocios de Crédito Real, así como de las atribuciones de los Servidores Públicos.
- **Lavado de dinero.** Transformación de fondos derivados de actividades ilícitas.
- **Normativa Aplicable.** Se refiere a las disposiciones legales aplicables a Crédito Real, mismas que se enlistan bajo el rubro de “Marco Jurídico Nacional e Internacional” de la Política.
- **Política:** Se refiera a la presente política de prevención de corrupción.
- **Política de Integridad.** Conjunto de elementos, mecanismos, sistemas, políticas y/o procedimientos creados para el cumplimiento de los estándares de integridad dentro de Crédito Real, incluyendo, sin limitar, la Política y el Código de Ética.
- **Responsabilidades administrativas.** Actos u omisiones cometidos por Servidores Públicos y particulares, sancionados por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. i.e.: Conflicto de Interés, contratación indebida, desvío de recursos, enriquecimiento oculto, encubrimiento, uso indebido de información.
- **Servidor Público.** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos.
- **Soborno.** Ofrecimiento, promesa, autorización, oferta, aceptación o entrega de cualquier dádiva monetaria o cualquier otro beneficio o ventaja para, a través de, o llevada a cabo por Servidores Públicos y/o partidos políticos, así como cualquier persona física y/o moral, con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja indebida.

- **Terceros.** Cualquier persona que provea bienes y/o servicios a Crédito Real, distinta de los Colaboradores, incluyendo a todos los agentes, consultores, socios de negocio y otros terceros representantes, cuando éstos actúan en representación de Crédito Real.
- **Tráfico de influencias.** Promoción, solicitud, gestión, tramitación de negocios de manera ilícita por un Servidor Público.
- **Uso ilícito de atribuciones.** Otorgamiento de permisos, concesiones, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones, subsidios, contrataciones indebidas por un Servidor Público.

V.- Marco Jurídico Nacional e Internacional

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.** Establece las competencias de los órdenes de Gobierno, las Responsabilidades Administrativas y obligaciones de los Servidores Públicos y la aplicación de sanciones por actos u omisiones de ellos y de los particulares vinculados con faltas administrativas.
- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.** Establece las funciones y bases de organización de la administración pública federal.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.** Regula el sistema nacional anticorrupción, su estructura y atribuciones para investigar asuntos de corrupción.
- **Código Penal Federal.** Contiene las sanciones penales por realizar delitos relacionados con Conductas Indebidas.
- **Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.** Acuerda la cooperación mutua de la comunidad internacional contra la corrupción, mediante personas y grupos distintos al sector público, como las sociedades organizaciones no gubernamentales y comunitarias.
- **Convención Interamericana contra la Corrupción (CIACC o Convención de la OEA).** Su objetivo es desarrollar el diálogo y la colaboración en el mundo empresarial, complementando las actividades para prevenir la corrupción en las transacciones internacionales y la adopción de mecanismos de prevención interna en las empresas.
- **FCPA- Ley Estadounidense de Prácticas de Corrupción en el Extranjero.** Prohíben cualquier oferta, pago o entrega de cosas de valor a funcionarios públicos extranjeros con la finalidad de inducir a realizar u omitir algún acto en contra de su deber legal o incluso para retener negocios.
- **OCDE- Convención de la Organización por la cooperación y el desarrollo.** Busca el desarrollo de la economía mundial, el empleo y acrecentar el nivel de vida de los países miembros, manteniendo una estabilidad financiera sin requerir la realización de actos de corrupción.

VI.- Anexos a la Política

- **Anexo 1** – Formato de Carta Compromiso de Colaboradores.
- **Anexo 2** – Formato de Carta Compromiso de Terceros.

Anexo 1 – Formato de Carta Compromiso de Colaboradores.

CARTA COMPROMISO DE COLABORADORES

En aplicación de lo dispuesto en la política de prevención de corrupción de Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R. (la “Política”), por este conducto, en mi carácter de Colaborador* de Crédito Real, hago constar que:

- a) He recibido y leído las obligaciones contenidas en la Política.
- b) No he hecho, ni haré ningún pago, ni proporcionaré ningún beneficio a un Servidor Público, o a otra persona para inducir a dicho Servidor Público a realizar cualquier acto o a tomar cualquier decisión gubernamental para ayudar a Crédito Real a conseguir y/o retener un negocio y/o para obtener una ventaja indebida de negocios, y que no haré, ni he hecho, ningún pago como un incentivo inapropiado para que un Servidor Público apruebe, reembolse, prescriba, o beneficie impropriamente las actividades comerciales de Crédito Real, incluyendo cualesquier acto u omisión que involucre a cualquier persona física y/o moral de carácter privado.
- c) Durante el desempeño de mis funciones en Crédito Real, no he hecho, aceptado, y no aceptaré en el futuro, cualquier pago, objeto, y/o beneficio, independientemente de su valor, como una motivación indebida para obtener y/o retener negocios y/o ganar o dar una ventaja de negocios indebida de o para cualquier persona.
- d) He entendido y me comprometo a cumplir con la Política de Crédito Real. Si tengo cualquier pregunta y/o requiero de explicaciones adicionales con respecto a cualquier tema incluido en la Política lo efectuaré a través de la Línea de Denuncia. En el caso de que tenga conocimiento de un caso de corrupción o soborno, reportaré inmediatamente los hechos a través de la Línea de Denuncia.

**Los términos usados con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en la Política.*

Nombre y firma del Colaborador

Fecha

Anexo 2 – Formato de Carta Compromiso de Terceros.

CARTA COMPROMISO DE TERCEROS

En aplicación de lo dispuesto en la política de prevención de corrupción de Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R. (la “Política”), por este conducto, en mi carácter de Tercero* de Crédito Real, hago constar que:

- a) En mi calidad de Tercero, he recibido y leído las obligaciones contenidas en la Política, y he comunicado dichos principios dentro de mi organización y con aquellos terceros agentes y/o sub-contratistas actuando en mi nombre y/o representación, en relación con la respectiva relación jurídica y/o comercial con Crédito Real.
- b) En mi calidad de Tercero, no he hecho, ni ningún agente y/o sub contratista actuando en mi nombre y/o representación, en relación jurídica y/o comercial con Crédito Real; hará ningún pago ni proporcionará ningún beneficio a un Servidor Público, o a otra persona para inducir a dicho Servidor Público a realizar cualquier acto o a tomar cualquier decisión gubernamental para ayudar a Crédito Real a conseguir y/o retener un negocio y/o para obtener una ventaja indebida de negocios, y que no haré, ni he hecho, ningún pago como un incentivo inapropiado para que un Servidor Público apruebe, reembolse, prescriba, o beneficie impropriamente las actividades comerciales de Crédito Real, incluyendo cualesquier acto u omisión que involucre a cualquier persona física y/o moral de carácter privado.
- c) No he hecho, ni ningún agente y/o sub-contratistas actuando en su nombre y/o representación, en relación con relación jurídica y/o comercial con Crédito Real; ni aceptado, y no aceptaré en el futuro, cualquier pago, objeto, y/o beneficio, independientemente de su valor, como una motivación indebida para obtener y/o retener negocios y/o ganar o dar una ventaja de negocios indebida de o para cualquier persona.
- d) He entendido y me comprometo a cumplir con la Política de Crédito Real. Si tengo cualquier pregunta y/o requiero de explicaciones adicionales con respecto a cualquier tema incluido en la Política, lo efectuaré a través de la Línea de Denuncia. En el caso de que tenga conocimiento de un caso de corrupción o soborno, reportaré inmediatamente los hechos a través de la Línea de Denuncia.

**Los términos usados con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en la Política.*

Nombre y firma del apoderado

Nombre del Tercero

Fecha: _____